# GACETA OFICIAL

## DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 16 de Octubre de 2026.

| Tomo I | Número: 130 Extraordinario | Octava Época |
|---|---|---|


## Índice de Contenido


- ✓ **ACUERDO 24-27/244.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, INICIATIVA DEL CIUDADANO MARCOS DE NAELE BASILIO SALDÍVAR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, REFORMAR LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 84-A DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA ***(PUBLICADO EN P.O.E. NO. 187 EXTRAORDINARIO, EL 16 DE OCTUBRE DEL 2026).*** ..... *Página 2*
- ✓ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS "EDUCACIÓN PARA TRANSFORMAR" DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. ..... *Página 7*

# CONTENIDO

## PARTE CONDUCENTE

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.**

**FECHA: 30-SEPTIEMBRE-2026.**

000001

Acuerdo 24-27/244

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, INICIATIVA DEL CIUDADANO MARCOS DE NAELE BASILIO SALDIVAR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, REFORMAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 84-A DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.** ----------

El Ciudadano Marcos de Naele Basilio Saldívar, Regidor Presidente de la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en el artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126,127, 133, 145,146 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, incisos b) y c), 68, 69, 70, 71, 72 fracción XI, 74, 87, 93 fracción V, VI y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII, 6 fracciones I, III, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones II, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III, IV y VII, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 106 fracción II, 109 fracciones I y V, 114 fracción I, 129, 133, 134, 139, 140 fracciones III y IV, 142, 145, 152, 153, 155, 156, 157, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, **COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 84-A DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO,** en atención a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. El propio precepto faculta a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en congruencia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, reconocen al Ayuntamiento la potestad de expedir y reformar los ordenamientos municipales que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los reglamentos las resoluciones de carácter general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorgan derechos o imponen obligaciones a la generalidad de las personas, y que constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que las leyes confieren a las autoridades municipales.

Que la presente iniciativa se justifica principalmente en no limitar la participación activa de la ciudadanía únicamente a siete zonas geográficas para el desarrollo del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo, sino que las mismas sean aumentadas mediante una base técnica sólida para organizar el Presupuesto Participativo, integrando criterios de homogeneidad en marginación, equilibrio poblacional, densidad diferenciada y composición demográfica de cada territorio. Esto permite un proceso más representativo de las condiciones reales de cada zona y una asignación de recursos más pertinente a las necesidades específicas de cada grupo poblacional.

Que la iniciativa surge de la necesidad de optimizar la distribución de recursos, garantizar una mayor equidad territorial y fortalecer la participación ciudadana a nivel comunitario, lo que genera mayor equidad y representatividad territorial. Al segmentar el territorio en más de siete zonas geográficas, se logra que las zonas con necesidades específicas no queden invisibilizadas por sectores con mayor capacidad de movilización, garantizando que el presupuesto impacte directamente en donde haya mayor participación ciudadana, es decir, las y los vecinos mostrarían un mayor interés en proponer, debatir y votar por proyectos que impactan directamente su entorno inmediato.

1

Que una división territorial más amplia facilita la identificación de problemáticas locales prioritarias (como alumbrado, pavimentación o espacios públicos), el presupuesto se asigna bajo un enfoque de justicia distributiva, evitando la centralización de los recursos en unas pocas áreas.
Que se contempla en la iniciativa la forma de distribución de los recursos asignados al mecanismo de participación del Presupuesto Participativo, considerando factores como lo son la densidad de la población y la tasa del impuesto predial efectivamente cobrado en cada una de las zonas geográficas establecidas para participar en el Presupuesto Participativo.
Que esta iniciativa tiene como objetivo aumentar las zonas geográficas a más de siete, con la finalidad fortalecer la participación ciudadana y que se puedan presentar más proyectos para ejecutar dentro del Presupuesto Participativo, mismos que son propuestos por la ciudadanía; asimismo, contemplar que los montos asignados al Presupuesto Participativo, sean distribuidos de manera justa y equitativa, considerando factores como lo son la densidad de la población y la tasa del impuesto predial efectivamente cobrado en cada una de las zonas geográficas establecidas para participar en el Presupuesto Participativo, por lo que es necesario reformar la normativa municipal, para estar en posibilidad de ampliar las siete zonas geográficas que actualmente se encuentran normadas y la forma de distribución de los montos asignados para llevar a cabo el mecanismo de participación del Presupuesto Participativo.

Respecto al Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se reforma la fracción II del artículo 84-A, que por todo lo antes expuesto y dada la necesidad de darle certeza jurídica a las zonas geográficas mencionadas para fortalecer la participación ciudadana, se considera necesaria dicha reforma.

Por todo lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, **COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 84-A DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO;** de conformidad a lo siguiente:

**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**TÍTULO TERCERO**

**DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CAPÍTULO VII**

**DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**SECCIÓN III**

**DEL PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**APARTADO A**

**DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 84-A.- (...)**

**I.- (...)**

II. Definir la distribución del territorio municipal en zonas geográficas, cuyo número no podrá ser menor de siete, para la propuesta y realización de los proyectos, así como el monto total y la forma de distribución del presupuesto asignado al presupuesto participativo, debiendo fijar un monto para cada una de las zonas geográficas, mismas que se determinarán de manera conjunta formulen la Tesorería Municipal, la Dirección General de Planeación y el Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano Municipal, acorde con los principios de equidad y justicia social, con base en los siguientes criterios de distribución de los montos: 50% del presupuesto se distribuirá de manera igualitaria entre todas las zonas; 35% del presupuesto se asignará considerando la densidad de población de cada zona; y el 15% del presupuesto se otorgará en función del impuesto predial efectivamente cobrado en cada zona;

**III.- a la VII.- (...)**

000003

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

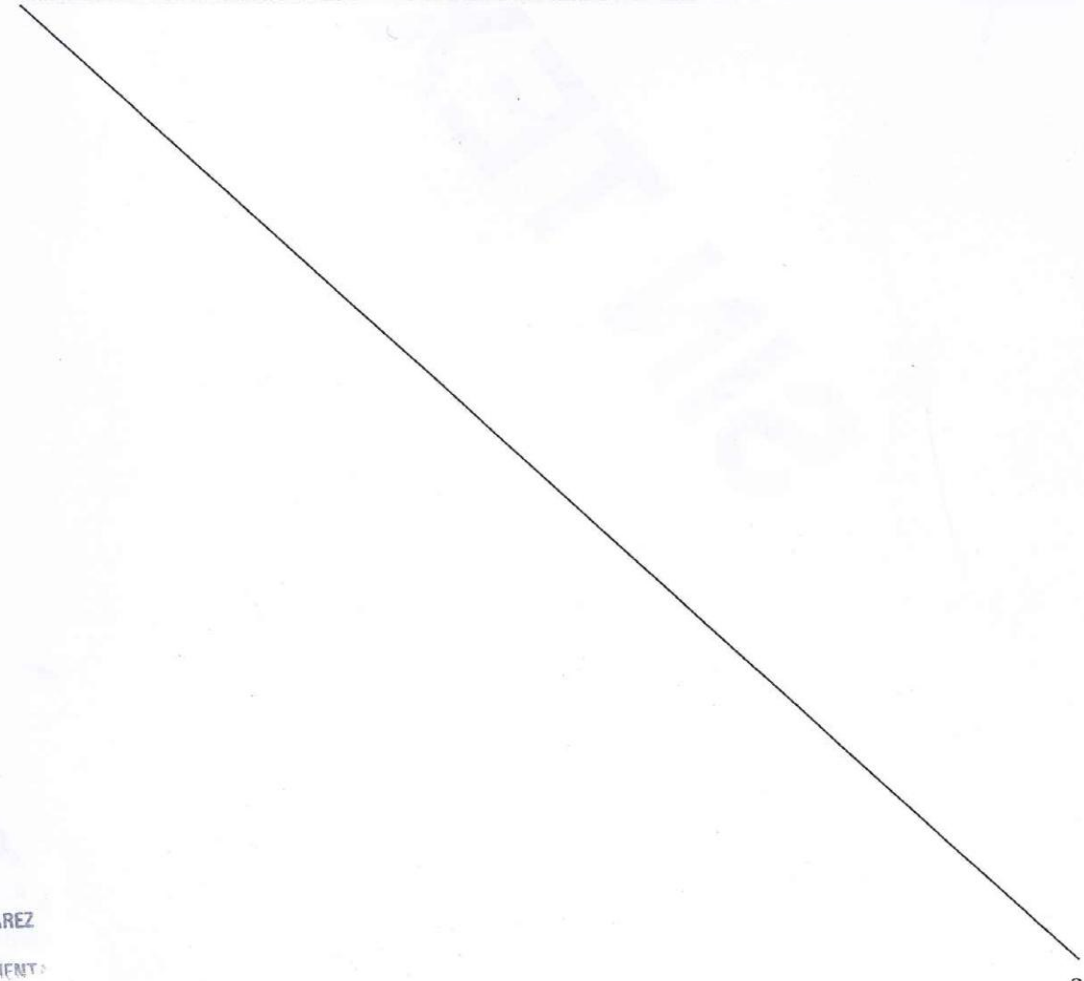
**SEGUNDO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan lo dispuesto por la presente reforma.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;**

**ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:**

**U N I C O.-** Tenerme por presentado con esta iniciativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma como un asunto de urgente u obvia resolución, sirviéndose acordar el trámite y aprobación correspondientes.----------

---



ÁREZ

MENTO

3

000004

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027,** DE FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026**. -----

---

**C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ**
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027,** DE FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026**. -----

---

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**
**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO**
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

4

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS "EDUCACIÓN PARA TRANSFORMAR" DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

La Lic. Berenice Sosa Osorio, Secretaría Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en el artículo 15 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo, reforma y deroga diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa Municipal de Estímulos a la Educación para la Asignación y Otorgamiento de Becas "Educación para Transformar" del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 10 de septiembre del año 2026, en atención a los siguientes:

### ANTECEDENTES

El Programa Municipal de Estímulos a la Educación "Educación para Transformar" tiene como finalidad fomentar la permanencia escolar y el acceso equitativo a la educación de estudiantes en situación de vulnerabilidad.

El H. Ayuntamiento de Benito Juárez ha promovido históricamente la entrega de becas municipales como herramienta de política pública para combatir el abandono escolar, reconocer el mérito académico y fomentar la equidad educativa.

Que con fecha 10 de septiembre de 2026, se publicaron en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez las Reglas de Operación del Programa Municipal de Estímulos a la Educación para la Asignación y Otorgamiento de Becas "Educación para Transformar" del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que, por unanimidad de votos el Comité Técnico de Asignación de Becas, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 14 de septiembre del año 2026, aprobó la Convocatoria del Programa Municipal de Estímulos a la Educación para la Asignación y Otorgamiento de Becas "Educación para Transformar" para Educación Especial y Básica (preescolar, primaria y secundaria) correspondiente al Ciclo Escolar 2026-2027; y para los niveles de Educación Media Superior y Superior correspondiente al periodo septiembre-diciembre del Ciclo Escolar 2026-2027, y que las solicitudes para aspirar a dicho estímulo se recibieron por la instancia ejecutora en la plataforma **https://cancun-digital.mx** del **17 de septiembre al 12 de octubre** del presente año.

Que en beneficio de las familias del Municipio de Benito Juárez, por unanimidad de votos el Comité Técnico de Asignación de Becas, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 16 de octubre del año dos mil veintiséis, aprobó que las solicitudes recibidas para los niveles de Educación Especial y Preescolar en la Convocatoria del Programa Municipal de Estímulos a la Educación para la Asignación y Otorgamiento de Becas "Educación Para Transformar" se migren al Programa Municipal "Cuidando a Quien Cuida" que tiene por objeto otorgar apoyos económicos de reconocimiento a personas residentes del Municipio de Benito Juárez, que realizan labores de cuidados no remunerados en el ámbito del hogar, a niñas o niños de primera infancia o con alguna discapacidad inscritos en un Centro de Atención Múltiple, de conformidad con las Reglas de Operación que se emitan para dicho Programa.

Derivado de lo anterior, la Secretaría Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo, reforma y deroga diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa Municipal de Estímulos a la Educación para la Asignación y Otorgamiento de Becas "Educación para Transformar" del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de que las solicitudes recibidas para los niveles de Educación Especial y Preescolar en la Convocatoria del Programa Municipal de Estímulos a la Educación para la Asignación y Otorgamiento de Becas "Educación Para Transformar" se migren al Programa Municipal "Cuidando a Quien Cuida", en atención a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los municipios facultades para administrar programas sociales de beneficio directo a la ciudadanía, incluyendo becas y estímulos educativos.

**SEGUNDO.** Que la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, establece que las autoridades municipales deberán promover políticas que favorezcan el acceso y permanencia escolar.

**TERCERO.** Que el artículo 15 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo, faculta a la Secretaria Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo, para aprobar programas o acciones que permitan la gestión y ejecución de recursos de fondos para apoyar el Desarrollo Social y Bienestar del Municipio, así como las reglas de operación y lineamientos que de estos deriven.

**CUARTO.** Que el artículo 60 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo, faculta a dicha dependencia para establecer y ejecutar programas de apoyo a la educación.

Que derivado de todo lo antes expuesto y fundado, la Secretaría Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

## RESOLUTIVOS

**PRIMER RESOLUTIVO.** – Se reforma el párrafo quince y diecinueve del artículo 1; se deroga la fracción VI y XVI, y se reforma la fracción XV, XIX y XXIV del artículo 3; se reforma el artículo 4; se reforma el artículo 7; se reforma el artículo 10; se reforma el artículo 11; se reforma el artículo 12; se reforma el primer párrafo, y la fracción III, se deroga la fracción II del artículo 14; se deroga la fracción XI del artículo 18; se reforma el primer párrafo, y deroga la fracción VI del artículo 19; se deroga el inciso a) y b) de la fracción I, y el inciso a) y b) de la fracción III del artículo 22; se reforma la fracción III del artículo 29; se reforma la fracción I, y se derogan las fracciones X y XI del artículo 33; se deroga la fracción XIII del artículo 35; se deroga la fracción V y VI del artículo 37; se reforma el primer párrafo del artículo 45; se deroga el articulo 60; y se modifica el Anexo I denominado Carta Protesta de las Reglas de Operación del Programa Municipal de Estímulos a la Educación para la Asignación y Otorgamiento de Becas "Educación para Transformar" del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el 10 de septiembre de 2026, con el objetivo de que las solicitudes recibidas para los niveles de Educación Especial y Preescolar en la Convocatoria del Programa Municipal de Estímulos a la Educación para la Asignación y Otorgamiento de Becas "Educación Para Transformar" se migren al Programa Municipal "Cuidando a Quien Cuida" que tiene por objeto otorgar apoyos económicos de reconocimiento a personas residentes del Municipio de Benito Juárez, que realizan labores de cuidados no remunerados en el ámbito del hogar, a niñas o niños de primera infancia o con alguna discapacidad inscritos en un Centro de Atención Múltiple, de conformidad con las Reglas de Operación de dicho Programa, de conformidad a lo siguiente:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS "EDUCACIÓN PARA TRANSFORMAR" DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

### TÍTULO PRIMERO
### DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I

## FUNDAMENTACIÓN Y CONSIDERACIONES

**Artículo 1.- (...)**

(...)

Coadyuvar en abatir la deserción escolar, así como incentivar la calidad educativa en el Municipio, brindando apoyo económico a los estudiantes que provienen de las familias de escasos recursos económicos para los Niveles de Educación Primaria, Secundaria, Medio Superior y Superior, hasta la total conclusión de sus estudios.

(...)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Municipal de Estímulos a la Educación para la Asignación y Otorgamiento de Becas "Educación para Transformar" a los educandos de escuelas públicas de nivel de Educación Primaria, Secundaria, Medio Superior y Superior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para sustentar su ejercicio durante la presente Administración Pública Municipal 2024 – 2027, con el propósito de garantizar la adecuada operación del Programa bajo los principios de legalidad, transparencia, equidad, eficiencia y rendición de cuentas.

## CAPÍTULO III. GLOSARIO

**Artículo 3.- (...)**

**I.- al V.- (...)**

**VI.- DEROGADA.**

**VII.- al XIV.- (...)**

**XV.- Educación Básica:** Es aquella que se imparte en instituciones públicas de modalidad escolarizada en las que se imparte alguno de los siguientes servicios de educación básica: Primaria y Secundaria.

**XVI.- DEROGADA.**

**XVII.- al XVIII.- (...)**

**XIX.- Educandos:** A las y los educandos de escuelas públicas de nivel de Educación Primaria, Secundaria, Medio Superior y Superior, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**XX.- al XXIII.- (...)**

**XXIV.- Programa:** El Programa Municipal de Estímulos a la Educación para la asignación y otorgamiento de becas a las y los Educandos de Escuelas Públicas de nivel de Educación Primaria, Secundaria, Medio Superior y Superior en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**XXV.- al XXXI.- (...)**

## TÍTULO SEGUNDO
## DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

3

## CAPÍTULO I. DEL PROGRAMA

**Artículo 4.-** El Programa tiene como misión contribuir al desarrollo humano y bienestar social, disminuyendo el nivel de deserción escolar, mediante el otorgamiento de becas a educandos de escuelas públicas de Educación Básica, Nivel Medio Superior y Superior ubicadas en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que enfrentan condiciones económicas y sociales que les impide ejercer su derecho a la educación.

## CAPÍTULO II. MODALIDAD DEL PROGRAMA

**Artículo 7.-** El programa es un estímulo a la educación, de carácter social y el trámite es gratuito. Está dirigido a las y los educandos de escuelas públicas de Educación Básica, Nivel Medio Superior y Superior del Municipio de Benito Juárez.

(...)

# TÍTULO TERCERO
# OBJETIVOS DEL PROGRAMA

## CAPÍTULO I. OBJETIVO GENERAL

**Artículo 10.-** El objetivo general del Programa es contribuir a los gastos escolares de las y los educandos de escuelas públicas de Educación Básica, Nivel Medio Superior y Superior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo de modalidad escolarizada, para fomentar su permanencia escolar y/o concluyan sus estudios.

## CAPÍTULO II. OBJETIVO ESPECÍFICO

**Artículo 11.-** El objetivo específico del Programa es otorgar una beca escolar a las y los educandos de escuelas públicas de Educación Básica, Nivel Medio Superior y Superior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo de modalidad escolarizada, para fomentar su permanencia escolar y/o concluyan sus estudios.

# TÍTULO CUARTO
# REGLAS Y CRITERIOS GENERALES

## CAPÍTULO III. COBERTURA

**Artículo 12.-** El programa tendrá cobertura en las escuelas públicas de Educación Básica, Nivel Medio Superior y Superior en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Tesorería Municipal.

## CAPÍTULO IV. POBLACIÓN OBJETIVO

**Artículo 14.-** Podrán participar en el Programa, las y los educandos de escuelas públicas de Educación Básica, Nivel Medio Superior y Superior en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y que cumplan con los siguientes requisitos:

I.- (...)

II.- **DEROGADA.**

4

III.- Para la educación Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior, haber cursado y aprobado la totalidad de las materias, sin materias reprobadas y especificando el promedio alcanzado que correspondan al Plan de Estudios del periodo escolar inmediato anterior previo a la solicitud de beca.

IV.- al VII.- (...)

## CAPÍTULO VI. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

**Artículo 18.-** (...)

I.- al X.- (...)

XI.- DEROGADA.

XII.- al XIV.- (...)

## CAPÍTULO VII. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN

**Artículo 19.-** Los educandos que hayan sido beneficiarios del Programa deberán renovarla; en el caso de Educación Básica deberán renovarla cada ciclo escolar que corresponda y para Educación Media Superior y Superior, será de manera semestral, en ambos casos, siempre y cuando subsistan las condiciones económicas comprobables y además cumplir las condiciones siguientes:

I.- al V.- (...)

VI. DEROGADA.

VII.- al XIII.- (...)

## CAPÍTULO X. TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

**Artículo 22.-** (...)

I.- (...)

a).- DEROGADA.

b).- DEROGADA.

c).- al f).- (...)

II.- (...)

III. (...)

a).- DEROGADA.

b).- DEROGADA.

c).- al f).- (...)

5

## TÍTULO QUINTO
## DEPENDENCIAS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

### CAPÍTULO I. DEPENDENCIAS PARTICIPANTES

**Artículo 29.- (…)**

**I.- al II.- (…)**

**III.-** El Comité Técnico de Asignación de Becas, es el órgano colegiado competente para conocer, evaluar, dictaminar y aprobar todo lo concerniente al Programa para las y los educandos de escuelas públicas, de Educación Básica, Nivel Medio Superior y Superior, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. El Comité Técnico de Asignación de Becas, se integrará de la siguiente manera:

**a).- al f).- (…)**

**(…)**

### CAPÍTULO II. DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

**Artículo 33.- (…)**

**I.** Aprobar la convocatoria del Programa para el otorgamiento de becas a las y los educandos de escuelas públicas de Educación Básica, Nivel Medio Superior y Superior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad y en los tiempos establecidos en las presentes Reglas.

**II.- al IX.- (…)**

**X. DEROGADA**

**XI. DEROGADA**

**XII.- al XIII.- (…)**

### CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES

**Articulo 35.- (…)**

**I.- al XII.- (…)**

**XIII.- DEROGADA.**

**XIV.- al XV.- (…)**

**Artículo 37.- (…)**

**I.- al IV.- (…)**

**V.- DEROGADA.**

**VI.- DEROGADA.**

**VII.- (…)**

6

## TÍTULO SÉPTIMO
## MECÁNICA DE OPERACIÓN Y ENTREGA DE LAS BECAS

### CAPÍTULO II. ENTREGA DE LAS BECAS

**Artículo 45.-** La madre, el padre o tutor de los educandos de Educación Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior, debidamente acreditados, serán los facultados para el cobro de la beca; para hacerle entrega del recibo deberá entregar lo siguiente:

**I.- al II.- (…)**

**(…)**

## TÍTULO DÉCIMO
## GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

### CAPÍTULO I. DEL REMANENTE DEL PROGRAMA

**Artículo 60.-** DEROGADO.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente reforma a las Reglas de Operación del Programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - La presente reforma modifica las Reglas de Operación del Programa publicadas el diez de septiembre del año dos mil veintiséis en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**TERCERO.-** Que en beneficio de las familias del Municipio de Benito Juárez, por unanimidad de votos el Comité Técnico de Asignación de Becas, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 16 de octubre del año dos mil veintiséis, aprobó que las solicitudes recibidas para los niveles de Educación Especial y Preescolar en la Convocatoria del Programa Municipal de Estímulos a la Educación para la Asignación y Otorgamiento de Becas "Educación Para Transformar" se migren al Programa Municipal "Cuidando a Quien Cuida" que tiene por objeto otorgar apoyos económicos de reconocimiento a personas residentes del Municipio de Benito Juárez, que realizan labores de cuidados no remunerados en el ámbito del hogar, a niñas o niños de primera infancia o con alguna discapacidad inscritos en un Centro de Atención Múltiple, de conformidad con las Reglas de Operación de dicho Programa.

**SEGUNDO RESOLUTIVO. -** Remítase la presente reforma a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo a los **dieciséis** días del mes de **octubre** del año dos mil **veintiséis**.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE BIENESTAR

**Lic. Berenice Sosa Osorio**
**Secretaria Municipal de Bienestar**
**de Benito Juárez, Quintana Roo.**

7

## ANEXO I
## CARTA PROTESTA

Cancún, Quintana Roo a ____ de _____ del año _____

**COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE BECAS**
**PRESENTE**

El (la) que suscribe _____,
en mi calidad de _____ de _____
(aspirante, madre, padre, o tutor) (Nombre del Alumno (a))
del _____, inscrito (a) en el nivel escolar _____,
(Nombre de la Institución Educativa) (Primaria, Secundaria, Media Superior, Superior)
solicito de la manera más atenta, ser considerado (a) dentro del proceso de selección de beneficiarios del Programa Municipal de Estímulos a la Educación para la asignación y otorgamiento de becas "Educación para Transformar".

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO** que cumplo con los requisitos establecidos por la convocatoria del programa, y que la documentación presentada para dicho trámite es verídica, sin modificaciones o alteraciones, siendo que, si se detectara una falsedad, dejaría de tener derecho al estímulo.

Autorizo que la Contraloría Municipal y/o el Comité Técnico de Asignación de Becas, puedan verificar la veracidad de la documentación, así como de los datos asentados en mi solicitud de beca y en el estudio socioeconómico, en caso de encontrar falsedad en los mismos, acepto que el apoyo se cancele, aun cuando este ya se me haya sido asignado.

Al firmar la presente solicitud, manifiesto conocer los derechos y obligaciones estipulados en las Reglas de Operación del Programa Municipal Estímulos a la Educación para la asignación y otorgamiento de becas "Educación para Transformar", como aspirante a ser beneficiado de dicho estimulo y me comprometo a cumplir con las responsabilidades que se deriven de mi carácter de beneficiario.

**ATENTAMENTE**

_____
**Nombre y firma del aspirante y/o acreditado**

8

**GACETA OFICIAL**

**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

## DIRECTORIO

C. Antonio de Jesús Riveroll Ribbon
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José Jesús Rodríguez de Leo de
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx
Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.